

CIRCULAR N. <sup>a</sup>	38/25
FECHA	02/12/25
ASUNTO	Criterios de Integración para la calificación de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR) Méritos 2025

El 1 de noviembre de 2025 comenzó el plazo para la presentación de solicitudes para la **Declaración Ordinaria de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento (DAAR)**, correspondiente a la convocatoria Ordinaria de 2025.

La normativa reguladora para la calificación DAAR 2022 la componen el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, y la Orden ECD 1630/2016, de 28 de octubre sobre Deporte Alto Rendimiento. Esta normativa puede ser consultada en [Solicitud calificación Deportista Aragonés de Alto Rendimiento > Alto Rendimiento > Inicio](#)

La calificación DAAR se establece a través de los siguientes [criterios de calificación](#). Para una eficiente valoración se recomienda adjuntar a los anexos de solicitud **documentación que avale el resultado deportivo acreditado por el interesado** (clasificación, convocatorias, certificados...).

Las **solicitudes** de calificación se presentarán a través de la correspondiente **Federación/ Delegación deportiva aragonesa** a solicitud del interesado, a través de la plataforma telemática del Sistema Integral de Gestión Online de la Dirección General de Deporte (SIGO).

Al objeto de gestionar las solicitudes DAAR, la Federación establece el **domingo 14 de diciembre** como plazo para presentar la documentación a la FAA, **exclusivamente a través del mail [faa@federacionaragonesadeatletismo.com](mailto:faa@federacionaragonesadeatletismo.com)** (no se admitirá la tramitación de la documentación de manera presencial).

**La FAA entregará la documentación pertinente en SIGO entre el 22 y 26 de diciembre.**

**Documentación por aportar por el deportista:**

1. [Anexo III](#).- Solicitud individual en convocatoria ordinaria



- 
2. Anexo V.- Certificado de resultados deportivos a acreditar. Se debe enviar el documento rellenado con los datos pertinentes. de lo contrario no será certificado, indicando UN SOLO MÉRITO por el que se considerará al deportista DAAR (En el caso de duda consultarla en el mail indicado posteriormente de la DGA).
  3. Resultados por los que se solicita la condición de DAAR, mediante enlace o link on-line o mediante documento en PDF. (Este mismo documento se utilizará tanto para verificar los resultados por parte de la FAA como para adjuntarlos a DGA en su plataforma). Sin este paso no podrá certificarse el documento V.
  4. Anexo VII.- Declaración responsable de tener condición política de aragonés y residencia fiscal en España. Adjuntando fotocopia DNI en vigor y certificado de empadronamiento del deportista.
  5. Certificado de empadronamiento
  6. NIF / NIE en vigor o libro de familia

Se deberán entregar los 6 documentos solicitados por DGA (exclusivamente mediante mail) con anterioridad al 14 de diciembre de 2025 para que la FAA pueda tramitar el expediente de los interesados/as, no siendo tramitada ninguna solicitud fuera del plazo indicado.

En caso de duda sobre los procedimientos o para obtener más información sobre este proceso de calificación, puede consultar el área de alto rendimiento de la web <http://deporte.aragon.es/> o ponerse en contacto con la Dirección General del Deporte a través del correo electrónico [deportetorendimiento@aragon.es](mailto:deportetorendimiento@aragon.es)

Zaragoza a 02 de diciembre de 2025

Vº Bº Presidente FAA  
César Larrosa

Secretario FAA  
Víctor Conchillo



---

#### POLÍTICA DE SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE LA RFEA

La Federación Aragonesa de Atletismo se compromete al cumplimiento de las políticas, procedimientos y códigos de conducta para la SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN de la Real Federación Española de Atletismo, y que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://atletismorfea.es/federacion/integridad-y-transparencia/integridad/safeguarding/politicas-procedimientos-y-codigos-de-conducta>

**Cláusula de género:** La Federación Aragonesa de Atletismo (FAA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro sexo.